

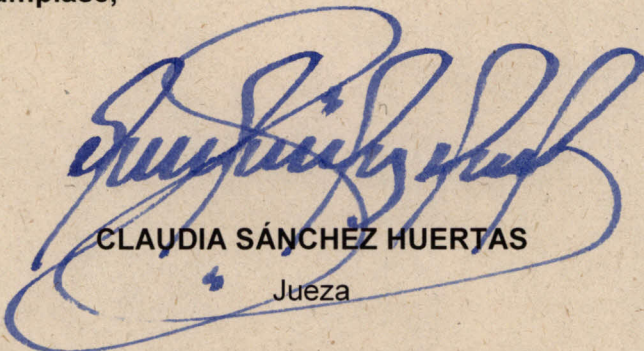


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Toda vez que se notificó en debida forma, la providencia fechada 8 de julio de 2016 proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú, en virtud de la descongestión dispuesta por el hoy Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la sentencia 31 de marzo de 2014, por que se decidió la primera instancia en el asunto de la referencia, dispóngase la remisión del expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia.

Notifiquese y cúmplase,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario Reivindicatorio
Radicación N°	:	500013103003 2008 00444 00
Demandante	:	Carmen Aliria Santana García
Demandado	:	Elizabeth Ruiz Barrero
Decisión	:	Remite expediente a Juzgado origen DAMC